República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00745-00

Como quiera que la parte actora dentro del término concedido, no dio cabal cumplimiento, se rechaza la presente demanda ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

Lo anterior por cuanto ningún documento se allegó en razón a lo requerido en auto inadmisorio.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.